



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30590

13/03/2018

79642

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM); MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, establece una serie de obligaciones para que el condicionado técnico de las líneas eléctricas no fuera causa de mortalidad de la avifauna. Así indica el citado Real Decreto que las Comunidades Autónomas, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del mismo y mediante resolución motivada, determinarán las líneas que, entre las referidas en el artículo 3.2, no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 y en el anexo. El órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá realizar una actualización de la resolución.

Por otra parte, se informa que el Real Decreto 264/2017, de 17 de marzo, establece las bases reguladoras para la financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Madrid, 29 de mayo de 2018